

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al No. 2021-00063-00.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SRIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.2021-00063-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda **EJECUTIVA** promovida por **ARGEMIRO AGUIRRE RAMIREZ** quien actúa mediante apoderada judicial en contra de los señores **JHON DARWIN ROMAN PENAGOS Y ESTHER JULIA PENAGOS VILLA**

CONSIDERACIONES :

1. Estudiado el libelo introductor y sus anexos, este despacho considera que se debe inadmitir la presente demanda por cuanto no se aportó la dirección del correo electrónico para la notificación de los demandados **JHON DARWIN ROMAN PENAGOS Y ESTHER JULIA PENAGOS VILLA** siendo este requisito indispensable al momento de presentar la demanda, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 806/2020 que dice:

Artículo 6.-Demanda. En la demanda se indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

2. De igual forma la dirección para efectos de notificaciones física no indica la ciudad correspondiente a esa nomenclatura, por lo que deberá ser clarificada.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. la demanda debe ser inadmitida para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane,

so pena del rechazo de la misma

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA** promovida por **ARGEMIRO AGUIRRE RAMIREZ** quien actúa mediante apoderado judicial en contra de los señores **JHON DARWIN ROMAN PENAGOS Y ESTHER JULIA PENAGOS VILLA**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

TERCERO : RECONCOER personería judicial amplia y suficiente a la Dra. **MIRIAM LOPEZ TABARES** para actuar en representación de la parte demandante y en los términos del endoso conferido.

NOTIFIQUESE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

RAD. 17001-40-03-003-2021-00063-00

ME..

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.026
FECHA: 17/02/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria